



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**, debidamente representada por su Defensor Público General el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo; y por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, representado legalmente por la MCS. Blanca Guamangate Ante, en su calidad de Prefecta, instituciones que en adelante y para efectos del presente instrumento se llamarán simplemente: **"DEFENSORÍA PÚBLICA"** y **"GAD COTOPAXI"** en su orden, y convienen suscribir al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

El Art. 293 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin



finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, y su organización interna así como los servicios que brindan, debiendo la Defensoría Pública evaluar la documentación presentada y autorizar el funcionamiento de dichos consultorios, mediante un certificado que tendrá validez anual.

El Art. 193 menciona que para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán ser acreditadas y evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

1.2. El Art. 41 literal G) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) promover sistemas de protección integral a grupos de protección prioritaria garantizando los derechos consagrados en la Constitución.

1.3. El art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se encuentran facultados de suscribir convenios, contratos e instrumentos de conformidad con la ley.

N
C
H

1.4. El Art. 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tienen como finalidad generar condiciones y realizar acciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral a sus habitantes.

El GAD Provincial de COTOPAXI, ha presentado el interés de contar en sus instalaciones un consultorio jurídico gratuito con el afán de brindar asesoría legal en todas las materias y patrocinio judicial a las víctimas de acciones de violencia intrafamiliar.

SEGUNDA.- OBJETO:

Establecer una relación de cooperación y aunar esfuerzos para la creación, fortalecimiento y funcionamiento del **Consultorio Jurídico “TODOS SOMOS COTOPAXI”** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, garantizando el derecho constitucional a la defensa y acceso a la justicia de la población de escasos recursos económicos de la provincia de Cotopaxi.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.01. DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

- a) Brindar su respaldo técnico al Consultorio Jurídico gratuito **“TODOS SOMOS COTOPAXI”** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi,

Handwritten signatures and initials in blue ink.

- como un elemento que le facilite obtener su autorización de funcionamiento según lo prescrito en el Código Orgánico de la Función Judicial;
- b) Coadyuvar a la creación e implementación del consultorio jurídico gratuito, conforme los requisitos legales y reglamentarios que para el efecto existen;
- c) Coadyuvar al funcionamiento del Consultorio Jurídico a través de las siguientes acciones para su fortalecimiento:
- Asistencia tecnológica informática con el software de evaluación, seguimiento y control de las causas que lleguen al Consultorio Jurídico.
 - Brindar capacitación y asistencia técnica en la que se incluya los protocolos de atención y estándares de calidad aplicables en la Defensoría Pública y Sistema Nacional de Defensa Pública.
 - Proporcionar materiales de publicidad (folletería, roll-ups, rótulos en vinyl, afiches) sobre los servicios de la defensa.
- d) Avocar conocimiento y patrocinar las causas que se deriven desde el Consultorio Jurídico Gratuito que sean ajenas a la materia específica que patrocina el Consultorio y que estén dentro de las materias de atención de la Defensoría Pública.
- e) Fortalecer los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito **“TODOS SOMOS COTOPAXI”**.

3.02. DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI

- a) Crear y mantener en funcionamiento el Consultorio Jurídico Gratuito **“TODOS SOMOS COTOPAXI”**, propendiendo al mejoramiento de la calidad del servicio;
- b) Asesorar a las y los ciudadanos que requieran de los servicios del Consultorio Jurídico en todas las materias y derivar a la Defensoría Pública en caso de requerir judicializarlos.



- c) Patrocinar única y exclusivamente casos relacionados a violencia intrafamiliar, así como liquidaciones y boletas de apremio en juicios de alimentos.
- d) Cumplir con las directrices técnicas impartidas por la Defensoría Pública para la creación del Consultorio.

CUARTA.- ÁREAS DE DEFENSA PÚBLICA:

4.01 Las partes acuerdan que el Consultorio Jurídico Gratuito **“TODOS SOMOS COTOPAXI”** del GAD Provincial de Cotopaxi, brindará asesoría legal en todas las materias y patrocinio judicial exclusivamente a las víctimas de violencia intrafamiliar que estén dentro de los grupos vulnerables descritos en la Constitución. Cualquier ampliación de los servicios brindados o apertura de un nuevo espacio, deberá contar con la conformidad escrita de la Defensoría Pública.

QUINTA.- PLAZO:

5.01 El presente Convenio regirá hasta el **30 de diciembre del 2013**, contado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

SEXTA.- TERMINACIÓN:

6.01.- Son causales de terminación del presente convenio, a más de las establecidas en la Ley las siguientes:

- a) El cumplimiento cabal de las obligaciones señaladas en este instrumento;
- b) Acuerdo mutuo de las partes.- En caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución de este Convenio, las partes, de mutuo acuerdo podrán, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas en este instrumento, en el estado en que se encuentre su ejecución. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- c) Por declaración unilateral y anticipada de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:
- 1.- Por incumplimiento de cualquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento;
 - 2.- Por suspensión de los compromisos estipulados, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 - 3.- Por haberse celebrado el compromiso contra expresa prohibición de la Ley;
 - 4.- En los demás casos estipulados en el instrumento, de acuerdo con su naturaleza.

Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 10 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

cyj
db



SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

7.01.- En todas las diferencias y dificultades que surjan en la realización del presente convenio, los representantes legales de las instituciones intervinientes tendrán la obligación de procurar un arreglo amistoso, pronto y satisfactorio para las partes; de persistir las divergencias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

8.01.- Las comunicaciones que deban ser enviadas en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

1. GAD - COTOPAXI

MSc. Blanca Guamangate Ante

Dirección: Calle Tarqui y Quito No 507. Latacunga- Ecuador

Teléfono: 032800404

E mail: hcpc@andinanet.net

2. DEFENSORIA PÚBLICA

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo

Dirección: Av. 6 de diciembre N21-37 y Robles

PBX: 593 2 2225746

E-mail: defensoria@defensoria.gob.ec

Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles
Quito - Ecuador
defensoria@defensoria.gob.ec
(593) (2) 222 57 46 / Línea directa: 151
Línea gratuita: 1800 33 33 67
www.defensoria.gob.ec

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

9.01. Por convenir a sus respectivos intereses y para constancia y en fe de conformidad con todo lo estipulado, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la Provincia de Cotopaxi, ciudad de Latacunga, al **primer día del mes de abril de dos mil trece.**



Doctor Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

cap



MSc. Blanca Guamangate Ante
PREFECTA DEL GAD DE COTOPAXI

*